



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 142-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 JUN. 2018

### VISTO:

El Informe N° 397-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 25-2017-NE COROBAMBA/JIVMA/SO, recepcionada el 03 de enero del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico de Amazonas donde se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 63 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 05-2018-NE-COROBAMBA-RO-PERT, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y (2) el Informe Técnico N° 04-2018-JIVMA/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico de Amazonas mediante Carta N° 12-2018-NE COROBAMBA/JIVMA/SO;

Que, mediante Informe N° 042-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-JOE, recepcionado el 03 de abril del 2018, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas considera otorgar la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 45 días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 11 de abril del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Memorando N° 116-2018-VIVIENDA-VMVU-PNVR-UGT, recepcionado el 16 de abril del 2018 con firma y fecha, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica solicita al Coordinador Regional Técnico de Amazonas la corrección de la documentación obrante, es decir informes del Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y Coordinador Regional Técnico, según las observaciones realizadas para continuar con el trámite de solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta s/n, recepcionada el 23 de abril del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico de Amazonas donde se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario y Carta s/n, recepcionada el 07 de mayo del 2018, esto es catorce (14) días después, los Representantes del Núcleo Ejecutor reiteran al Coordinador Regional Técnico de Amazonas el pedido de ampliación de plazo N° 02, pero esta vez por el plazo de ciento sesenta y tres (163) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 10-2018-NE-COROBAMBA-RO-PERT, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y (2) el Informe Técnico N° 12-2018-JIVMA/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico de Amazonas mediante Carta N° 15-2018-NE COROBAMBA/JIVMA/SO;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 46 viviendas;

Que, el Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Amazonas”, que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 28 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de diciembre del 2017;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 10-2018-NE-COROBAMBA-RO-PERT, que indica como fecha de emisión el 10 de abril del 2018, con sello y firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 02, donde informa que la obra inició el 01 de septiembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado en una oportunidad, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 01 para el 27 de diciembre del 2017; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y tres (63) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 08 de junio del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es el desabastecimiento de madera por proceso de licitación de proveedor, retraso en la entrega de la madera fuera de plazo según el contrato con el proveedor y factores climáticos, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMV6.U/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 141, 153, 167, 173 y 175 del cuaderno de obra, Actas del Proceso de Selección del Proveedor de Madera, Actas de Paralización y Reinicio de Obra, Cronograma valorizado del avance de obra reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 12-2018-JIVMA/SUPERVISOR, remitido por el Supervisor del Proyecto al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, que indica como fecha de emisión el 10 de abril de 2018, sin sello ni firma de recepción, en el cual aprueba la ampliación de plazo por ciento sesenta y tres (63) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 08 de junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 397-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 09 de mayo de 2018, el mismo que fue devuelto con cuaderno de cargo a fin de aclarar las observaciones advertidas en las coordinaciones realizadas, con fecha de reingreso 04 de junio del 2018 al Área de Asesoría Legal, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y tres (63) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 08 de junio del 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer y sexto considerandos de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el décimo primer y décimo segundo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 03 de enero del 2018 y reitera solicitud, por observaciones realizadas el 23 de abril de 2018 y por falta de atención el 07 de mayo de 2018, es decir habiendo culminado el plazo de ejecución de obra el 27 de diciembre de 2017; de igual manera, el Coordinador Regional Técnico emite el informe de conformidad señalado en el cuarto considerando de la presente resolución habiendo transcurrido más de tres (03) meses desde la primera fecha de solicitud de ampliación de plazo por parte de los Representantes del Núcleo Ejecutor, asimismo, el informe de conformidad emitido por parte del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicado en el décimo tercer considerando de la presente resolución ha sido presentado fuera de plazo, habiendo transcurrido más de cinco (05) meses; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo tercer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 169-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes, a fin de instruir al Coordinador Regional Técnico el tramitar las solicitudes de ampliación de plazo en forma oportuna, a fin de evitar perjuicios a la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

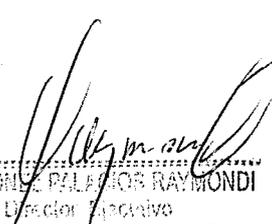
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 036-2017-AMA/MVU/PNVR, por el término de 163 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de junio de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Arq. LEONOR PALACIOS RAYMONDI  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento